

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de febrero de 1985, de la Consejería de Sanidad y Consumo, publicada en el D.O.E. número 23 de 21 de marzo de 1985.

Apreciado error material en la inserción de la Orden de 26/2/1985 de la Consejería de Sanidad y Consumo publicada en D.O.E. número 23 de 21/3/85, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 298, en la Base Primera sobre baremo profesional de Sanitarios Locales Interinos, en el apartado III donde dice «(sin premio extraordinario o sobresaliente 0'50 puntos más)», debe decir: «(si premio extraordinario o sobresaliente 0'50 puntos más)».

En la página 298, en la Base Primera apartado IV donde dice «(sin premio extraordinario o

«cum laude» 1 punto más)» debe decir: «(si premio extraordinario o «cum laude» 1 punto más)».

En la página 299, en el apartado X de la Base Primera, donde dice «De 30 días de duración... 0'50», debe decir: «De hasta 30 días de duración... 0'50».

En la página 299, en el apartado XIII de la Base Primera, donde dice «Por cada mes en paro a partir de la fecha de Colegiación (hasta un máximo de 6 puntos)... 0'80» debe decir «Por cada mes en paro a partir de la fecha de Colegiación (hasta un máximo de 6 puntos... 0'08».

En la página 299 en el apartado XV, punto 1) de la Base Segunda, donde dice «Por cursos de Epidemiología, atención Primaria, Salud Pública o similares de un máximo de 20 horas... 0'50», debe decir: «Por cursos de Epidemiología, Atención Primaria, Salud Pública o similares de hasta 40 horas... 0'50».

Badajoz, 3 de abril de 1985.

El Secretario General Técnico,
FERNANDO CARRERAS PUERTO

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de febrero de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván sobre «Enajenación de bienes municipales consistente en una parcela de terreno a segregar de los Egidios municipales».

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» número 16, de fecha 26 de febrero de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 236, primera columna, tercera línea del comienzo de la Resolución, donde dice «... se presta conformidad al expediente ...», debe decir «... se presta autorización al expediente ...».

En la página 236, segunda columna, en la tercera línea del último apartado de la citada Reso-

lución, donde dice «... expresa su conformidad al expediente ...», debe decir «... expresa su autorización al expediente ...».

Cáceres, a 27 de febrero de 1985

El Director General de Admón Local,

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por la Excma. Diputación Provincial de Badajoz sobre «Constitución de hipoteca en terrenos de su propiedad en el municipio de Talarrubias».

Examinado el expediente remitido por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, sobre «Constitución de hipoteca en terrenos de su propiedad en el municipio de Talarrubias».

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación Provincial previa la tramitación del oportuno expediente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1983, y con el quórum

de la mayoría absoluta del número de hecho de la Corporación que determina el artículo 3-2, m. de la Ley 40/81.

RESULTANDO: Que los bienes cedidos por el Ayuntamiento de Talarrubias a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, figuran inscritos en el Inventario de Bienes de la misma con la calificación jurídica de Bienes de Propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil trescientas cincuenta y una pesetas (48.789.351).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario de la Corporación Provincial para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 7.758.476.239 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 10 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Pleno de la Excm. Diputación Provincial la disposición de bienes.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el artículo 3-2, m de la Ley 40/81, como el requisito sustantivo, o de fondo, la conveniencia para la Corporación Provincial de gravar con hipoteca la finca de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente ha sido informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, el día 14 de febrero de 1985.

Vistos y examinados los preceptos 270-d y 189 de la Ley de Régimen Local, 95 y 99 del Reglamento de Bienes, artículo 3 de la Ley 40/81 la Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951 y el Decreto 2912/79 artículo 45-6,2.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo, en virtud de las competencias asumidas, resuelve prestar su conformidad en el expediente de «Constitución de hipoteca», instruido por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Cáceres, a 20 de marzo de 1985.

El Director General de Admón Local,
FRANCISCO ACEDO CARRERA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se procede a inscribir determinadas explotaciones en el Registro Oficial de Explotaciones Porcinas.

El Real Decreto 3539/81 de 29 de diciembre transfiere competencias en materia de Agricultura a la Junta de Extremadura, entre las cuales se encuentra el Registro de Explotaciones Porcinas. En virtud de ello, procede el registro e inscripción de todas las que lo solicitaron a partir de esa fecha, o que habiéndolo hecho en su día no se hubiera resuelto el expediente hasta fecha posterior a la citada.

De acuerdo con la Orden Ministerial de Agricultura de 7 de noviembre de 1974, que desarrolla el Decreto 2641/71 de 13 de agosto y a propuesta de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, la cual ha tramitado los correspondientes expedientes, se procede a inscribir las explotaciones que figuran en el Anexo-1.

El Director General de la Producción Agraria,
ENRIQUE DE MUSLERA PARDO